



Factura: 003-002-000046955



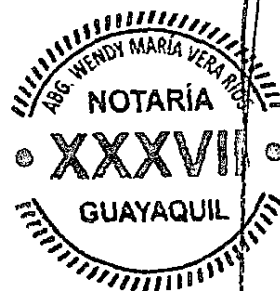
20160901037P12634

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901037P12634						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910829787	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SESME BEDOR JACINTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909108466	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P12634

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**

2 **BIODINAMI-ECUADOR S.A.**

3 **OTORGA: LOS SEÑORES: JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA; y, JACINTO**

4 **ANTONIO SESME BEDOR.-**

5 **CUANTIA CAPITAL SOCIAL: U.S.D. \$ 800,00.-**

6 **CUANTIA CAPITAL AUTORIZADO: U.S.D. \$ 1.600,00.-**

7 **DI: 3 COPIAS**

8

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de

10 hoy catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA**

11 **VERA RÍOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**

12 **GUAYAQUIL**, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la

13 presente escritura; los señores **JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA; y, JACINTO**

14 **ANTONIO SESME BEDOR**, por sus propios y personales derechos, en calidad de

15 **ACCIONISTAS**. Los comparecientes declaran ser **JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA**, de

16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Abogada; domiciliada

17 en Guayaquil; y **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

18 edad, de estado civil soltero, de ocupación Abogado; domiciliado en la ciudad de Guayaquil, hábiles

19 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

20 exhibido sus documentos de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí,

21 agrego a esta escritura como documentos habilitante y autorizándome de conformidad con el artículo

22 sesenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su

23 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,

24 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria documento generado que

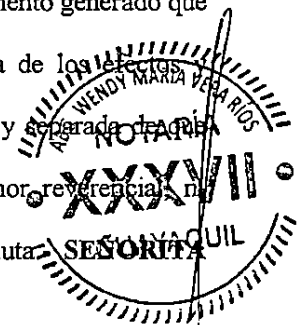
25 se agrega como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos,

26 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de cada uno,

27 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor, reverencia, ni

28 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.

TB



1 **NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
2 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

3 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
5 **BIODINAMI-ECUADOR S.A.** por sus propios derechos, los señores: **JUANA LUDGERIA**
6 **MENDOZA TAMA** de nacionalidad ecuatoriana, y **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR** de
7 nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se
8 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
9 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
10 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BIODINAMI-**
11 **ECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
12 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
13 denominará **BIODINAMI-ECUADOR S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
14 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
15 tendrá por objeto dedicarse: a) A la elaboración, fabricación, importación, exportación y
16 comercialización de productos orgánicos, tales como abonos, catalizantes y fertilizantes, para
17 estimular la regeneración de los ecosistemas, limpieza de ecosistemas, así como estimular el
18 crecimiento y rendimiento de todo tipo de cultivo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
19 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

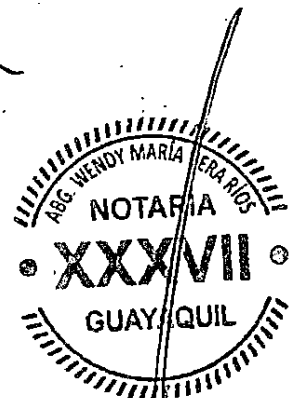
20 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
21 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la
22 Propiedad y Mercantil del Cantón Durán.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
23 compañía, en el cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada



1 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
2 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
3 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
4 Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
5 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
7 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
8 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
9 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
10 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
11 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
13 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
14 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
15 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
16 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
17 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
18 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
20 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde
21 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
22 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se
23 indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
24 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
25 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
27 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

1 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
4 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
7 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
8 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
11 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
13 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
14 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
15 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
16 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el estatuto. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
18 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
20 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
22 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
23 éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
26 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
27 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Jane Mendoza

Número único de identificación: 0910829787

Nombres del ciudadano: MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITEZ MEROLA PAOLO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2008

Nombres del padre: MENDOZA AVILES RAFAEL ANTONIO

Nombres de la madre: TAMA GAMBARROTTI MARIA AURORA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.14 15:10:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-bec0d4c531814db





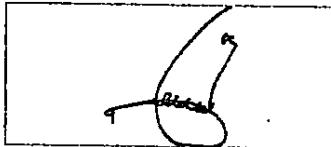
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909108466

Nombres del ciudadano: SESME BEDOR JACINTO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: TRANQUILINO SESME

Nombres de la madre: ELISEA BEDOR

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

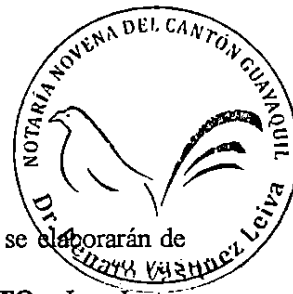
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.14 16:09:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

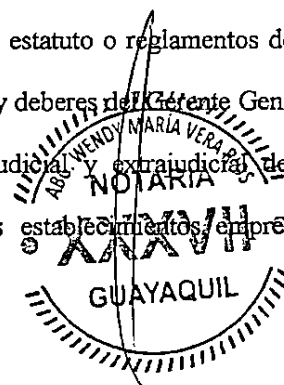


IC-IC-9976643c1f03447





1 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
2 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
4 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
7 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
8 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
9 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
11 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
12 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
13 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
14 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
16 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
17 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
19 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
20 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
22 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
23 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
24 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
25 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
26 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
27 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos/empresas,



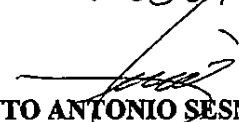
1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
2 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
3 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
5 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
6 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
7 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
8 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
11 atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
12 y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
13 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
14 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
15 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
17 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
19 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
20 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
21 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
22 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
24 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
25 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
26 de la manera siguiente: la señora **JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA** ha suscrito
27 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una; y el señor **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR** ha



1 suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América; El pago
2 de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.
3 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
4 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución
5 de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera
6 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
7 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
8 Cantón Durán. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Presidente** de la compañía el
9 señor **PETER GILMORE KENDRICK**, el cargo de Gerente General queda vacante hasta que se
10 designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores
11 autorizan a **AB. ROBERTO ESTRADA PERLAZA**, para realizar todas las diligencias legales y
12 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
13 compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señorita
14 Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública.- Hasta aquí, la minuta que
15 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Roberto Estrada Perlaza,
16 Abogado profesional con registro número nueve mil ciento diecisiete del Colegio de Abogados.-
17 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
18 caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
19 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
20 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

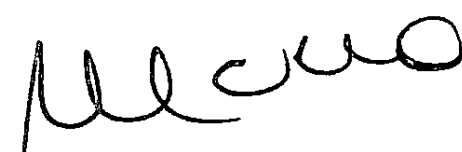
21 
22 **JUANA LUDGERIA MENDOZA TAMA**

23 C. C. No. 0910829782

24 
25 **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR**

26 C. C. No. 0909108466

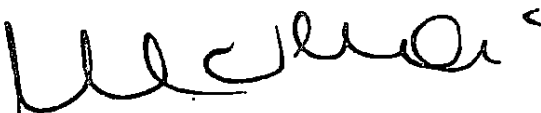


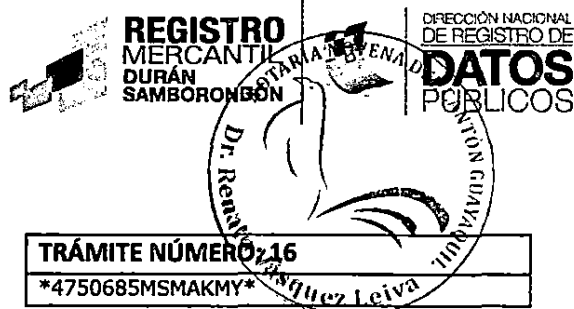
27 
28 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BIODINAMI-ECUADOR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /14/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIODINAMI-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Hoy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en 9 foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido
y que devuelvo al interesado.

16 ENE 2017

Dr. Renato Vázquez Leiva
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Página 1 de 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Biodinami- Ecuador S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Durán	Durán	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Durán	Durán	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Eloy Alfaro			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 4.5 vía Durán Tambo	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Bodega Sai Baba	Local 01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	092 285 576		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pgkendick54@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991997473			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 4 cuadras de Editorial Poligrafica			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Peter Gilmore Kendrick			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0910796168			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
01 FEB 2017 HORA: 12:40
Receptor: Monica V. Torres Indarte
Firma:

VA-01.2.1.4-F1

B. Leano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JAN/2017 15:45:47 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
BIODINAM-ECUADOR S.A. PETER GILMORE
KENDRICK

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO